

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 166

10 de octubre de 2018

Página 4267

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2.- En su caso, comparecencia del director general de Protección Civil ante la Comisión de Presidencia y Justicia, a fin de informar sobre el Proyecto de Ley de Cantabria del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. [9L/1000-0022]

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Y pasamos al punto segundo del orden del día.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Punto segundo.

Comparecencia del director general de Protección Civil ante la Comisión de Presidencia y Justicia a fin de informar sobre el proyecto de ley de Cantabria del sistema de Protección Civil y Gestión de emergencias de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, señor secretario.

Como ya saben todos los portavoces de la Comisión, la ordenación del debate, la voy a repetir, pero ya la saben ustedes. En primer lugar intervendrá el compareciente por un tiempo máximo de treinta minutos, a continuación dará la palabra a los grupos parlamentarios por un tiempo de quince minutos cada uno, seguidamente el interviniente, el compareciente volverá a contestar a los Grupos Parlamentarios y para cerrar el debate tendrán los grupos parlamentarios tendrán un nuevo turno de diez minutos para finalizar la Comisión.

Así que sin más le voy a dar la palabra a D. Luis Sañudo, cuando quiera.

EL SR. SAÑUDO ALONSO DE CELIS: Señora presidenta, señoras diputadas, señores diputados, buenos días.

Es para mí un honor estar ante ustedes para comentar el proyecto de la ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Cantabria.

El proyecto de ley es fruto de una política de protección civil desarrollada en la consejería de Presidencia y Justicia, orientada a dar la respuesta oportuna en todo lo que se refiere a dar la respuesta oportuna en todo lo que se refiere a proteger a las personas y a sus bienes. Y en la línea de garantizar que haya una dirección y coordinación unitarias. Siempre en el marco de la normativa existente.

Elaborado en la dirección general de Protección Civil y Emergencias, el trabajo presentado es fruto del estudio de la normativa legal vigente, haciendo hincapié especialmente en la ley del sistema nacional, también ha sido muy positivo a la hora de trabajar la experiencia práctica aportada por los componentes de la citada dirección general.

Centraré mi exposición en tres puntos. El primero estará basado en explicar cual ha sido el proceso seguido en la elaboración del documento que hoy tienen ustedes. En el segundo expondré cual es el contenido de este proyecto de ley y en el tercero haré una valoración del documento comparándolo con la ley del sistema nacional de protección civil.

Pero permítanme, que antes de exponer el desarrollo de los tres puntos citados haga un corto recorrido por 33 años del pasado.

En el año 1985, se aprobó la Ley 2/1985 de 21 de enero. Se dejaban atrás unos criterios basados en conceptos derivados de teorías apoyadas en socorrer a la población en base a las acciones llevadas a cabo en operaciones bélicas. Fue una apuesta en un momento importante de nuestro país, ya que se establecieron las primeras reglas de actuación en materia de protección civil, adaptándose la ley al nascente estado de las autonomías. Se abandonaba el concepto de defensa civil y se abría un nuevo proceso de implantación de la protección civil en España como respuesta moderna de los poderes públicos al problema social de los riesgos y sus consecuencias.

La ley 2/1985 apoyada en la Constitución de 1981 dio su juego, pero se apoyo mucho en las sentencias del tribunal Constitucional y en la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

En el año 1981 se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el no hay ningún título competencial referido a la protección civil. Y esa laguna no fue subsanada hasta que en el 2007 se aprueba la Ley 1/2007 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria que todavía esta en vigor.

Una buena ley, mejorable, claro que si, y con la idea de que había que mejorar y también aprovechando la entrada en vigor de la Ley 17/2015 del sistema nacional de protección civil, se estimo que se debería afrontar la mejora deseada y necesaria para estar en coherencia con la citada ley ya que esta supone un considerable avance en lo que se refiere a la protección civil.

Hoy la protección civil se concibe o se tiene que concebir como un sistema global, y esto significa que al sistema nacional se tiene que acoplar el resto de los subsistemas autonómicos y municipales que dentro de cada subsistema debe haber coherencia, cohesión, coordinación y homogeneidad y que en el conjunto del subsistema deben estar todos los elementos que deben participar en la emergencia, todo ello para conseguir en la atención a las emergencias la adecuada coordinación y que esta sea oportuna y eficiente.

Señorías, he expuesto de manera sucinta un recorrido de más de 30 años en el campo legislativo de la protección civil, en esos años en la dirección general de Protección Civil y emergencias se aprendió mucho y con el conocimiento adquirido y toda la normativa legal acumulada, teniendo siempre como marco de referencia la nueva ley, se expuso al consejero de Presidencia y Justicia que era necesaria una revisión y actualización de la Ley 1/2007.

Más concretamente que se debería elaborar una nueva en la comunidad autónoma para estar en consonancia con la legislación estatal y autonómica vigente, para dar un nuevo impulso a la protección civil en nuestra comunidad autónoma y también para definir con claridad las acciones a realizar en los diferentes momentos de la emergencia, las acciones anteriores mediante la prevención, las acciones simultáneas durante la emergencia, las que hay que llevar a cabo cuando la emergencia se ha presentado disponiendo para ello de unos planes y protocolos operativos para reaccionar con oportunidad y las acciones posteriores no olvidando que una emergencia finaliza que los servicios esenciales, cuando los servicios esenciales están en funcionamiento.

Tomada por el consejero la decisión de elaborar una nueva ley dentro de lo recogido en el plan normativo de la consejería de Presidencia y Justicia comenzaron en la dirección general los trabajos a realizar hasta llegar al proyecto presentado en el Parlamento.

El 13 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria una resolución por la que se sometía a información pública el anteproyecto de Ley del sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Se iniciaba así el proceso para la tramitación de este proyecto normativo. De acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumpliendo lo señalado en la Ley 19/2013 de Transparencia. Acceso a la información pública y buen gobierno.

La respuesta al proceso de información pública fue importante. El Ayuntamiento de Reocín, la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil del municipio citado, Cruz Roja española, el departamento de Bomberos de UGT en Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, el Ayuntamiento de Torrelavega, el organismo autónomo local de Bomberos de Castro Urdiales y DIA Cantabria, presentaron un total de 41 alegaciones, admitiéndose después del estudio de los técnicos y jurídicos de la Dirección General, 17.

Finalizado el estudio de las alegaciones realizadas en la fase de información pública, se incorporan al borrador del anteproyecto y siguiendo el proceso de tramitación se remitió el 11 de mayo de 2017 a la secretaría general de la consejería, la documentación para información de la Asesoría Jurídica. Realizándose por ésta un informe con un total de seis observaciones, incorporando cinco de ellas al borrador del anteproyecto.

El 5 de agosto se remite a la Secretaría General y a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, copia del anteproyecto para su remisión a las Consejerías y para publicación en el Portal de Transparencia.

Recibidas y estudiadas las alegaciones formuladas por las Consejerías, se elabora un nuevo borrador y se remite a la secretaría general, el 1 de diciembre de 2017, para informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

El 12 de febrero de 2018, tiene entrada en la dirección general de Protección Civil y Emergencias, el informe de la dirección general del Servicio Jurídico, en el que se realizan 24 consideraciones. Que son estudiadas y analizadas en la dirección general. Remitiendo el 19 de febrero, un informe del jefe de servicio, a la Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa, en el que se recoge consideración por consideración que se asumen las observaciones realizadas por la dirección citada.

El 15 de marzo se celebra el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Cantabria, bajo la presidencia del Consejero de Presidencia y Justicia. Y en el mismo, se presentó el anteproyecto de Ley, informándose favorablemente con el acuerdo de la mayoría lo que supuso la homologación del anteproyecto de Ley.

El 29 de mayo de 2018, se envió a la Secretaría General para su tramitación, el texto definitivo del anteproyecto, con el informe de este director general. Aprobándose el proyecto de ley en el Consejo de Gobierno de Cantabria, del 14 de junio de 2018.

Finalizo la primera parte de mi intervención centrada en el plan general de trabajo llevada a cabo. Y pasaré a continuación a exponerles el por qué de la necesidad del cambio de ley, y el esquema general de la que se propone, finalizando con una valoración del proyecto presentado.

La Ley 1/2007, todavía en vigor, como ya he expuesto ha sido una buena herramienta. Pero los cambios normativos habidos, la modificación de la tipología de las emergencias, y sobre todo el punto de inflexión generado por la Ley del Sistema Nacional que configura la Protección Civil como un sistema global, al que tienen que acoplarse los subsistemas autonómicos y locales para lograr con ello un conjunto coherente y homogéneo, eran suficientes razones para elaborar un anteproyecto de Ley.

Y se ha hecho basado en todo lo dicho, pero también en la experiencia práctica, adquirida por los componentes de la dirección general. A través de cursos, ejercicios y simulacros. Y a la cooperación y colaboración con la unidad militar de emergencias y con otros organismos estatales y de la Unión Europea.

Como no podía ser de otra manera, en nuestro trabajo ha primado la idea de conseguir que la dirección y gestión de las Emergencias se realice de manera óptima y eficiente.

Siendo coherente con el texto estatal, el proyecto de ley pretende, dentro del respeto al régimen competencial vigente, establecer los diferentes derechos y deberes de los ciudadanos; definir con claridad las acciones a realizar en los diferentes momentos anteriores, simultáneos y posteriores de las emergencias. Y por último, organizar las funciones que se atribuyen a cada una de las administraciones intervinientes, para lograr una respuesta adecuada a cuantas emergencias pudieran producirse en nuestra comunidad autónoma.

El título preliminar establece las disposiciones de aplicación general, definiendo su objeto y estableciendo las definiciones de las instituciones y figuras más relevantes que van a ser objeto de desarrollo en su articulado.

Como novedad, se regulan las finalidades y los principios del servicio público en la materia de protección civil y emergencia, para concluir con la previsión de la adopción de una serie de medidas en garantía de la seguridad de la población.

El Título Primero regula un conjunto de derechos y deberes de los ciudadanos en materia de protección civil, destacando el derecho a recibir una atención adecuada, a recibir información veraz, clara y precisa sobre los riesgos que pudieran afectarles, a ser indemnizados por los daños producidos en situación de emergencia, así como el derecho de participación en la elaboración de normas y planes de protección civil.

Por último, se recoge una regulación de las líneas generales del voluntariado de protección civil y de los bomberos voluntarios, difiriendo su concreto contenido al desarrollo reglamentario.

Las actuaciones en materia de protección civil se definen con detalle en el Título Segundo, que comienza con la implantación del concepto de la estrategia de protección civil de Cantabria, lo que llevará a un análisis prospectivo de manera coordinada con la estrategia nacional de protección civil. La estrategia diseñada deberá tener un carácter transversal y esa coordinación propiciará la conexión eficiente del sistema autonómico con el sistema nacional y éste a su vez con la estrategia de seguridad nacional.

En Cantabria esta estrategia se plasmará en un plan estratégico que recogerá los objetivos y políticas a seguir por un periodo de cinco años a partir de su entrada en vigor. El documento promulgado cuyo contenido se recoge en el artículo 11.3 del proyecto presentado, tendrá como objetivo determinar cuál es la situación general de la protección civil en la comunidad autónoma, un diagnóstico de cómo debería ser, qué objetivos se deben marcar para alcanzar la situación deseada y qué líneas de actuación se deben seguir para conseguir dicha situación.

La prevención, constituye el pilar esencial de contenido del proyecto de la ley. Es muy difícil disminuir las emergencias en el ámbito de la comunidad autónoma, sin embargo, sí que se pueden reducir los efectos de las mismas, la mortalidad y la morbilidad implantando políticas de prevención que reduzcan las vulnerabilidades.

Se trata de compatibilizar el desarrollo económico social con la seguridad de las personas y bienes, utilizando las herramientas tecnológicas que hoy se tienen; de prever mecanismos para potenciar la resiliencia, de realizar programas de sensibilización ciudadana y de educación de los escolares, incluyendo los planes que se elaboren fórmulas para la comunicación y la información preventiva, y de alerta a la población afectada y a los medios de comunicación.

Todo lo anterior se plasmará en el inventario de riesgos de Cantabria, que se volcará en un documento cartográfico oficial, el mapa de riesgos. Asimismo se elaborará un catálogo de medios y recursos disponibles, en el que se recogerán todos los medios del Gobierno de la comunidad autónoma, que sean susceptibles de ser empleados en la resolución de las emergencias y también los de los organismos públicos y los de las entidades locales y privadas.

Se constituirá un registro de planes de protección civil para una mayor publicidad y conocimiento por parte de la población, de las instituciones locales y de las entidades privadas, al igual que se viene realizando con los planes de autoprotección cuyos titulares, además de implantarlos, también tendrá que realizar simulacros con una periodicidad no inferior a la anual.

La planificación, es un elemento esencial a la hora de llevar a cabo una adecuada gestión de las emergencias, los planes son los instrumentos de previsión del marco orgánico funcional y de los mecanismos de movilización de los recursos humanos y materiales que fueran necesarios. Tener unos planes elaborados con rigor y unos protocolos operativos bien estudiados y ensayados, es una tarea importante para dar una respuesta inmediata y para que exista una coordinación de los recursos participantes.

En lo que se refiere a los planes territoriales, el Gobierno de Cantabria es responsable de la elaboración del Plan Territorial de Cantabria, PLATERCAN, y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, de los correspondientes planes municipales.

Respecto de los planes especiales, la responsabilidad de la elaboración es del Gobierno, estos son el instrumento de respuesta para hacer frente a riesgos concretos, que requieran una metodología tecnicocientífica específica y adecuada para cada uno de ellos.

Hay que destacar la configuración que se da sobre el Plan Territorial de Cantabria, pues tiene la consideración de plan director, al que habrán de adaptarse el resto de los planes, que se elaboren en la comunidad autónoma.

La respuesta ante las emergencias, precisa de una adecuada definición de las mismas. En este punto radica una de las novedades más importantes de la ley, al contener una definición de las emergencias, plenamente respetuosa con las previsiones básicas que establece la normativa estatal.

Se diferencian claramente las emergencias ordinarias, subclasificadas en emergencias de nivel 0 y de nivel 1, de las emergencias de protección civil; tal clasificación viene a tocar mayor seguridad jurídica, en cuanto que con su aplicación práctica quedarán predefinido los servicios que han de intervenir en cada una de las tipologías de las emergencias, susceptibles de acaecer; así como los mandos que dirigirán dicha intervención.

Es precisamente en la definición de la dirección y gestión de cada una de las emergencias, donde se reflejan los aspectos novedosos de la presente ley.

La recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas dirigidas al restablecimiento de la formalidad, en la zona siniestrada, mediante la puesta en funcionamiento de los servicios considerados esenciales.

El proyecto recoge los siguientes elementos novedosos: la posibilidad de constituir una comisión interinstitucional, para coordinar las acciones y medidas de recuperación.

La constitución del registro autonómico de datos sobre las emergencias y catástrofes, donde se recogerán las que se produzcan en el ámbito de la comunidad autónoma, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos empleados.

La posibilidad también de realizar labores de aprobación e inspección, para asegurar la eficacia de su funcionamiento sistémico y mejora permanente.

La organización administrativa se recoge en el título tercero de la ley, estableciendo con claridad las competencias que corresponden al Gobierno de Cantabria y a la consejería competente en materia de protección civil.

Por vez primera se define claramente la existencia de un centro de gestión de emergencias, como órgano permanente de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, cuya función es coordinar todos los medios de protección civil, interviniendo en las emergencias ordinarias de nivel 1 y en las emergencias de protección civil.

El centro de gestión de emergencias, coordinará así mismo todas las actividades y operaciones que exijan la activación del plan territorial de Protección Civil y en su caso de los planes especiales.

Igualmente se prevé la asistencia de una Centro de Atención de Emergencias, como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias, que tenga lugar en la comunidad autónoma; así como en su caso de movilización de los recursos necesarios.

A continuación se determinan las competencias de los municipios y entidades supramunicipales de la comunidad autónoma, así como las prerrogativas de los alcaldes en la materia.

Así mismo se hará una regulación más coherente a la Comisión de Protección Civil, órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como finalidad la coordinación y colaboración inter administrativa en materia de protección civil y se mantiene la posibilidad de asistencia de comisiones locales de Protección Civil.

Por último, se contemplan las disposiciones relativas a la organización de los diferentes servicios operativos, así como la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con los municipios.

Finalmente, el título IV regula la protección administrativa vigente en materia de protección civil y emergencias, resultando novedoso el establecimiento de un sistema integral de vigilancia, control e inspección en materia de protección civil, que será objeto de futuro desarrollo reglamentario y que permitirá verificar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil.

Por último, se da una redacción más coherente y moderna al régimen sancionador, incorporando las novedades procedimentales introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los principios del ejercicio de la potestad sancionadora, recogidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Señorías, hasta este momento he expuesto los dos primeros puntos a los que hacía mención al principio de mi intervención, así que paso al tercero, la valoración del documento laboral.

Como ya he expresado dentro de la normativa legal a tener en cuenta el faro director ha sido la ley del sistema nacional. Y es precisamente el concepto de sistema el que había que seguir. Hemos seguido y creo que hemos conseguido recoger que las emergencias hay que resolverlas en un marco transversal y con un mando único, el concepto anterior de esto es responsabilidad de los de protección civil hay que aparcarlo. Todos, administraciones locales, autonómica y estatal trabajarán de manera coordinar bajo ese mando único citado. Y eso se consigue con el conocimiento en común en base a ejercicios y simulacros.

Nuestra futura ley, si este proyecto se aprueba, ha seguido este concepto se aprueba ha seguido este concepto de sistema pues permite interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de los recursos humanos y materiales destinados a proteger a las personas o bienes ante los distintos tipos de emergencia y catástrofe.

No debo dejar de comentar la valoración jurídica, es verdad que no soy un experto, pero durante todo el proceso he constatado el rigor que se ha seguido en la elaboración. Se ha expuesto información pública, ha habido transparencia, se ha seguido el camino marcado en la instrucción relativa a la tramitación de los proyectos normativos de la consejería de Presidencia y Justicia. Ha habido rigurosidad, se han estudiado las consideraciones, observaciones o alegaciones recogidas. Unas no se han aceptado pero para ello se ha escuchado a jurídicos y a técnicos aprovechando el conocimiento ya expresado de los funcionarios de la dirección general.

La ley 1/2007, la que todavía está en vigor, no recogía claramente el concepto de sistema. Esta que se propone lo explicita claramente, y en su desarrollo además de incardinarse en el sistema nacional se refuerzan los mecanismos que potenciarán y mejorarán el funcionamiento del sistema autonómico. Sobre todo al recoger en su desarrollo el concepto de estrategia de protección civil de Cantabria.

Elaborar nuestra estrategia y plasmarla en el plan estratégico citado será muy positivo para el conjunto de la Comunidad autónoma, pues por vez primera se podrá plantear cual debe ser el camino que tiene que seguir la protección civil en Cantabria.

Señorías, en el trabajo de elaboración de la misma han predominado en los componentes de la dirección general la idea de que la ley con la que debía dotarse nuestra comunidad autónoma, debía ser práctica, para hacer frente a las emergencias que pudieran producirse en la comunidad.

Caso de aprobarse este proyecto el proceso no habrá terminado, pues habrá que afrontar la elaboración de una serie de normas legales para completar su desarrollo de acuerdo con las pautas que se reciban desde el Consejo Nacional de Protección Civil o desde el ministerio del Interior a través de su dirección general de Protección Civil y Emergencias.

En líneas generales esas normas o documentos a elaborar entre otros serán: la estrategia de protección civil de Cantabria y el plan estratégico que ya ha anunciado, el mapa de riesgos de Cantabria, el catálogo de actividades susceptibles de generar riesgos, el catálogo de medios y recursos disponibles, el registro de planes de protección civil, el registro autonómico de datos sobre emergencias y catástrofes, la organización y funcionamiento de la inspección de Protección Civil, sin olvidar la actualización de los diferentes planes que sean responsabilidad de la dirección general. Y todo ello se tendrá que realizar como ya se ha expresado con el conjunto de normativa y disposiciones que emanen de la ya citada Ley Nacional del Sistema de Protección Civil.

Con esta ley se iniciará un camino a recorrer para seguir mejorando en el terreno de lo que debe ser la línea fundamental de la protección civil, proteger a las personas y a los bienes, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes.

Con el proyecto presentado hemos querido dar un nuevo impulso a la protección civil en nuestra comunidad autónoma. Una materia que ya está arraigada en gran medida debido la proceso iniciado en 1985, ratificado en el 2007 y

que ahora queremos seguir apoyándolo en ese punto de inflexión que como he pretendido señalarles ha sido la nueva ley del sistema nacional de protección civil.

Este proyecto es la piedra angular para seguir evolucionando. No es el cambio por el cambio, es el cambio para mejorar y para ello tendremos que seguir teniendo en cuenta las siguientes premisas: reflexionar sobre la situación de cada momento, valorar con rigor las decisiones que se tengan que tomar viendo los aspectos positivos y negativos de las líneas de acción que se estudien.

Estudiar los costes de cada una de las líneas de acción. En la consejería de Presidencia y Justicia y en la dirección general, estamos convencidos que hemos dado los pasos para este cambio, y como ya he expresado durante mi intervención, si este proyecto fructifica en una ley se habrá dado un paso importante para el futuro.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, señor director.

Pasamos ahora al turno de intervención de los distintos grupos parlamentarios. Tiene la palabra en primer lugar por el grupo parlamentario Mixto-Ciudadanos, D. Rubén Gómez.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señora presidenta, señorías, buenos días a todos.

En primer lugar, agradecer la presencia aquí del compareciente para darnos las explicaciones pertinentes sobre el proyecto de ley, en este caso del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Lo que ha hecho en su intervención es darnos un repaso un poco de todo lo que ha sido el proceso del contenido de la ley y de, bueno, en último término de algunas consideraciones. Mi grupo no ha pedido su comparecencia, así que no tengo ninguna pregunta en concreto sobre este hecho, más allá de que, bueno, pues cuando corresponda el momento pues trabajaremos la ley, trabajaremos las enmiendas y debatiremos su contenido.

Y como digo no tengo ninguna pregunta más allá de volver a agradecerle su presencia y las explicaciones que nos ha dado.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Tiene la palabra por el grupo parlamentario Podemos, D. Alberto Bolado.

Cuando quiera.

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias, presidenta. Buenos días, señorías.

Bueno, pues la verdad es que desde mi grupo nos sumamos al agradecimiento al compareciente que desde luego pues creo que ha hecho un análisis interesante de la ley, pues desde luego además desde un punto de vista de alguien que evidentemente ha jugado un papel relevante en lo que es la elaboración del proyecto, ¿no? Y en tal sentido, pues ya digo creo que es útil.

Efectivamente mi grupo tampoco ha pedido su comparecencia, motivo por el que no vamos a realizarle ninguna pregunta y trataremos pues de que la ley salga adelante lo mejor posible, porque bueno al final está claro que todos compartimos que las emergencias no dejan de ser un servicio público esencial y evidentemente todos los que estamos aquí tenemos la obligación de tratar que el texto sea lo mejor posible y enriquecerlo a través del proceso de enmiendas.

Por mi parte nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Bolado.

Tiene ahora la palabra la portavoz del grupo parlamentario Socialista, D.ª Silvia Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Muchas gracias, presidenta. Buenos días, señorías.

Lo primero, en primer lugar y en nombre del grupo parlamentario Socialista lo que quiero es agradecer la presencia del Sr. Sañudo hoy aquí, en esta Cámara, para darnos la visión sobre el proyecto de Ley del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 166

10 de octubre de 2018

Página 4273

Nosotros no habíamos pedido su comparecencia pero estuvimos absolutamente de acuerdo en contar con su presencia, no nos cabía ninguna duda que alguien como usted que ha desempeñado tantas altas responsabilidades, y que lleva cinco años dirigiendo la Protección Civil de Cantabria tenía mucho que aportarnos en este trámite parlamentario al proyecto de ley que hoy nos ocupa.

Tras su exposición exhaustiva realizada, ha confirmado que muy positivamente las expectativas que teníamos desde el grupo parlamentario Socialista.

También quiero excusar hoy la presencia de mi compañero Guillermo del Corral que es portavoz en esta Comisión y le sustituyo en la misma ya que él debido a sus responsabilidades como Senador no ha podido, le ha sido imposible estar hoy aquí.

Señorías, ésta es una ley como ya se ha dicho que viene a sustituir nuestro ordenamiento autonómico de la Ley de Cantabria 1/2007 de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Y basa su pertinencia en una mejor adaptación de nuestra normativa autonómica al concepto de sistema nacional de Protección Civil, establecido por una Ley estatal 17/2015 de 9 julio del Sistema Nacional de Protección Civil. Concepto basado en un sistema global para el conjunto de España, ajustado a las competencias exclusivas en su artículo 149.1 de nuestra Constitución que establece que el Estado en materia de seguridad pública.

La seguridad pública, la protección civil, es una competencia exclusiva del Estado pero desde la lógica y la esencia de un estado descentralizado como es el nuestro, así como la eficacia y eficiencia de un sistema ajustado a la mejor respuesta ante la emergencia, es absolutamente pertinente en un sistema nacional de protección civil la coexistencia de medios estatales como la UME, la Unidad Militar de Emergencias, que sin duda ustedes conocen bien con nuestros medios autonómicos y nuestros medios municipales.

La pertinencia de esta estructura piramidal, concurrencia competencial de diversas administraciones públicas en las que está aportadas sus respectivos recursos y servicios asumiendo las responsabilidades de su dirección en función del alcance del riesgo. Esta avalada por distintas sentencias de nuestro Tribunal Constitucional.

El objetivo, como establece la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil es garantizar a los ciudadanos una respuesta coordinada, eficiente, bajo los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Como se indica en el preámbulo de la ley estatal de 2015 la vulnerabilidad de las personas ante múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas en mucho menos que hace 30 años.

En Cantabria y en España el descenso del número de víctimas a consecuencia de las catástrofes es una realidad constatable estadísticamente. Y sin duda consecuencia del desarrollo de nuestro sistema de alertas, de planificación de las respuestas y de la mejor dotación de los medios.

Pero esta realidad lejos de provocar el relajamiento de los poderes públicos, debe potenciar la respuesta ante la evidencia de que el descenso de la vulnerabilidad es gracias a la mejora, a las mejoras así como también para, también porque el aumento de la actividad que generamos como sociedad y el cambio climático acrecienta las amenazas y los riesgos asociados en esta.

La ley que nos ha remitido nuestro Gobierno viene a cubrir estos objetivos con el propósito de mejorar las prestaciones de un servicio público al que la consejería de Presidencia siempre ha prestado una especial dedicación mejorando sus medios materiales y humanos al margen de un periodo afortunadamente superado.

Nuestra ley tiene un inequívoco propósito y es el afán de mejorar la seguridad de la ciudadanía de Cantabria y para ello, como ha explicado el Sr. Sañudo, y bajo el producto de su experiencia en la gestión acumulada estos años anteriores, esta ley establece la creación de la herramienta esencial para alcanzar la excelencia deseada.

Una de ellas es un inventario de riesgos que incluya todas las situaciones y actividades susceptibles de generar riesgos para las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental, así como el mapa de riesgos que el soporte cartográfico se señale y localice de cada uno de estos riesgos relevantes.

Otra herramienta que establece nuestra futura ley esencial para un adecuado cumplimiento de los principios de coordinación y solidaridad interterritorial establecidos en el artículo 3.2 de la ley estatal, es la elaboración y permanente actuación, actualización de un catálogo de medios y recursos movilizables a lo largo y ancho de nuestra comunidad autónoma.

Estas herramientas junto a otras comprendidas en esta ley servirá para la mejor y más adecuada respuesta de las emergencias que sin duda tendremos que soportar. Para ello es una piedra angular, serán los planes estratégicos

quincenales que se elaboraran en el contexto de la estrategia de protección civil de Cantabria que establece el artículo 11 de la ley de protección civil, del proyecto, perdón.

Desde el grupo parlamentario Socialista consideramos que estamos ante una ley adecuada, una ley necesaria para nuestra comunidad autónoma y estamos ahora mismo en el trámite del proyecto de ley para hacer precisamente el trámite de enmiendas, y creo que sus aportaciones y su visión sobre ella nos puede ayudar a los grupos parlamentarios a realizar el cometido que tenemos ahora que es intentar mejorar la ley que ha enviado el Gobierno.

Por ello quiero terminar mi intervención, en nombre de mi grupo, agradeciéndole la comparecencia en esta Comisión y nada más.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sra. Abascal.

Tiene la palabra la portavoz del grupo parlamentario Regionalista, Doña Ana Obregón también por un tiempo máximo de 15 minutos.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: De protección civil, al director de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria. Es verdad que nuestro grupo tampoco había pedido su comparecencia, pero hemos estado plenamente de acuerdo por el interés que entrañaba el escuchar el punto de vista de una persona con la experiencia que usted tiene.

Agradecerle por supuesto la exposición clara que ha ido realizando de los aspectos fundamentales que ha ido realizando de los aspectos fundamentales del proyecto de ley, desgranando además el proceso de tramitación de la misma.

Este proyecto de ley que se trae al Parlamento y que es fruto de un laborioso trabajo realizado en el seno de la consejería de Presidencia y Justicia de Cantabria y en concreto desde la dirección general de Protección Civil y de Emergencias.

En la elaboración de este proyecto de ley se han conjugado factores como el estudio y la adaptación de la normativa junto con la experiencia profesional de quienes llevan años al frente de las Emergencias de la comunidad autónoma, como son: los trabajadores adscritos a la dirección general de Protección Civil y Emergencias de Cantabria.

Se trata de un personal con alta cualificación gracias a su experiencia y a la adquisición de conocimientos prácticos, formación específica, realización de simulacros y a la colaboración en acciones coordinadas con otros organismos estatales y europeos.

El objetivo de la Ley, cuyo proyecto se trae aquí hoy, es la protección de las personas y sus bienes. Y para ello se establece la regulación del servicio público en el ámbito de Protección Civil y Gestión de Emergencias, dentro del marco de competencias correspondientes a las instituciones autonómicas y entidades locales de la comunidad autónoma.

Dentro del marco normativo, creo que es importante destacar el esfuerzo legislativo llevado a cabo por el Gobierno de Cantabria, para aprobar hace 11 años la Ley 1/2007, de Protección Civil y gestión de Emergencias, que todavía continúa en vigor.

No obstante, la necesidad de adecuar su contenido al de la Ley 17/2015, del sistema nacional de Protección Civil, ha hecho necesaria su revisión y su actualización hasta el documento final, cuyo contenido hoy debatimos.

En ese sentido, destacar la buena disposición como no podía ser de otra manera, del consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria. Al adoptar la decisión de elaborar una nueva ley, dentro de lo recogido en el Plan Normativo de la Consejería. Y dando así inicio al trámite de modificación de la normativa para su adecuación a la legislación vigente de aplicación.

No cabe duda que esta modificación legislativa supone un avance en el ámbito de la Protección Civil en Cantabria. Un avance para mejorar.

Dentro del ámbito que nos ocupa, muchos han sido los cambios que han hecho evolucionar desde el concepto primigenio de la Protección Civil, entendida en su nacimiento como el establecimiento del marco institucional adecuado para poner en funcionamiento la habilitación necesaria para poder exigir de modo directo, a los ciudadanos, determinadas prestaciones de colaboración, en casos de guerra. Hasta la filosofía actual que regula un servicio público de protección de las personas y los bienes.

Con la presentación de esta reforma legislativa, se hace especial hincapié en los conceptos que necesariamente deben ser asimilados. Por un lado, la unificación de la dirección y la coordinación, para buscar mayor eficacia. Ya que la dispersión del mando ha sido siempre enemiga de la eficiencia.

Y por otro lado, entender la Protección Civil como un sistema global, que debe definir de forma clara la implicación de cada uno de los niveles que lo constituyen. Es decir, los distintos ámbitos de actuación tienen que ser claramente definidos y ser coherente su coordinación.

Todo ello con las miras puestas en una rápida y eficiente atención de las emergencias que se sustentan en directrices y pilares básicos de coordinación y colaboración interadministrativa.

Uno de los cambios más significativos del texto legal es el referido a la clasificación de las emergencias. Mientras que en el año 2007 se hablaba de emergencias ordinarias y no ordinarias. El texto de 2018 hace un desglose entre emergencias ordinarias y emergencias de Protección Civil. Y dentro de las primeras, diferencia entre las de nivel cero y uno, en atención a si requieren para ser gestionadas la resolución y puesta en marcha de funciones específicas de coordinación, por medio del correspondiente protocolo operativo.

Por otro lado, la aprobación en el año 2015, de la Ley del sistema nacional que configura la protección civil como un conjunto global al que tiene que acoplarse los subsistemas autonómicos y locales, hacía necesaria la adaptación reglamentaria a las necesidades legislativas de aplicación en la actualidad.

Ambos motivos han constituido razones suficientes para modificar el texto, que regula el servicio público de Protección Civil y gestión de Emergencias, dentro del ámbito competencial correspondiente a cada institución interviniente, dentro de cómo ya he dicho los principios de coordinación, cohesión y eficacia.

El proyecto de ley pretende poner de relieve la importancia de la planificación, para llevar a cabo una gestión adecuada de las emergencias. De forma que se eliminen riesgos que pueden ser desencadenantes. Y de no ser esto posible, pues minimizar los posibles efectos.

Para documentar la planificación de las acciones a llevar a cabo, se requiere la elaboración de protocolos realistas, rigurosos y útiles, que deben mantener un exigente grado de actualización.

En cuanto a las actuaciones, se diferencian en función de su momento: antes, durante y después de cada emergencia.

Y esto queda así recogido en el título segundo del proyecto de ley, que clasifica las actuaciones y desarrolla cada una, en un capítulo diferente: prevención, planificación, respuesta y recuperación.

En el primer punto, en el caso de la prevención, destacar que se trata de un pilar fundamental en la gestión de las emergencias, que será abordado mediante el análisis de riesgos. Con esta finalidad las administraciones públicas recurrirán a herramientas como la elaboración del inventario o el mapa de riesgos. El inventario incluirá todas las situaciones o actividades susceptibles de generar riesgos para las personas, los bienes o el patrimonio colectivo o natural. Por su parte, el mapa es el documento cartográfico en el que se señalan describen y localizan los riesgos relevantes que afectan a la comunidad autónoma.

Además con la finalidad de disponer de un mayor control de riesgos se contará con herramientas como el catálogo de actividades susceptibles de generar riesgos, el catálogo de medios y recursos movilizables, o el registro de planes de protección civil de Cantabria que permitirán dar mayor difusión.

En este punto también la ley recoge la regulación de los planes de autoprotección entendidos como el marco orgánico y funcional previsto para centros establecimientos o dependencias recogidas en la normativa aplicable para prevenir y controlar los riesgos de emergencia. Y establece una periodicidad mínima de un año para la ejecución, bueno, realización de simulacros.

En el segundo punto, dentro del capítulo de planificación la ley indica que los planes de protección civil son instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional de los mecanismos que permiten movilizar los recursos humanos y materiales. Por eso en este capítulo se regula la asignación de recursos y la realización de ejercicios y simulacros y también se incluye el esquema de coordinación entre las distintas administraciones intervinientes.

Dentro de los planes de operación, el proyecto de ley diferencia entre los planes de autoprotección y los de protección civil, incluyendo estos últimos a los territoriales que pueden ser autonómicos o locales y a los especiales que son debidos a un riesgo específico.

En el punto tres que es el de respuesta, capítulo tres, se establecen las fórmulas para dirigir las emergencias en función del tipo y nivel de las mismas. Y se especifican los instrumentos operacionales a emplear como los protocolos operativos.

Y en el cuarto capítulo, de recuperación, la ley prevé mecanismos como la creación de un registro nacional de datos sobre emergencias y catástrofes o la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación. En definitiva todas estas actuaciones se enmarcan dentro de la estrategia de protección civil de Cantabria que consiste en realizar un diagnóstico de la situación en consonancia con la estrategia nacional de protección civil para analizar los posibles riesgos y las capacidades de respuesta necesarias. Todo ello en aras de obtener un diseño de las líneas de actuación que permitan optimizar los recursos y mitigar los posibles efectos.

Como elementos más destacables del proyecto de ley se pueden señalar la citada estrategia de protección civil, las herramientas como el mapa de riesgos, el catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo, el catálogo de los medios y recursos disponibles o los registros de los planes de autoprotección, planes de protección civil o el autonómico de datos sobre emergencias y catástrofes.

También son destacables la constitución del registro de planes de protección civil, la incorporación del centro de gestión de emergencias, y la existencia de un centro de atención de emergencias como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencia en la comunidad autónoma. Así como en su caso para la movilización de los recursos necesarios.

Por su parte el centro de gestión de emergencias como órgano permanente que coordina todos los medios de protección civil que intervienen en las emergencias ordinarias de nivel uno y en las emergencias de protección civil.

En lo que respecta a la tramitación del proyecto, pues mencionar como ya se ha dicho el exquisito seguimiento que se ha hecho de la normativa para garantizar la participación pública y la transparencia, como tampoco podía ser de otra manera. Pero me estoy refiriendo con ello a las leyes 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la 19/2013 de Transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

Y por supuesto quería destacar la enriquecedora contribución realizada por todas las entidades y administraciones que han presentado alegaciones al texto inicial con el sano interés de mejorar su contenido. De este modo el proyecto actual ha incorporado 17 de las 41 alegaciones presentadas que finalmente se han traducido en la incorporación de cinco de las seis observaciones efectuadas por la asesoría jurídica tras la remisión de la documentación con las alegaciones incorporadas al borrador.

Este proyecto además cuenta con el informe favorable del pleno de la comisión de protección civil de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2018 y con la aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria de 14 de junio de 2018.

Y finalizo con una breve reflexión sobre el carácter práctico de este proyecto de ley que precisa ser complementado con la elaboración de normas o disposiciones legales de aplicación, acordes con las premisas marcadas por el Consejo Nacional de Protección del Ministerio de Interior.

Lo que quiere decir que aunque se apruebe esta ley continua habiendo camino por recorrer en esa mejora de la protección civil en la que el Gobierno de Cantabria lleva mucho tiempo trabajando.

Sin más le agradezco nuevamente su intervención.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien, muchas gracias Sra. Obregón.

Tiene la palabra ahora por el grupo parlamentario Popular su portavoz D.^a Isabel Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, me gustaría dar la bienvenida a este Parlamento al señor director de Protección Civil, y darle las gracias en nombre de mi grupo parlamentario por haber aceptado venir a esta Comisión, siendo como somos el grupo que ha solicitado su comparecencia.

Efectivamente hemos solicitado su comparecencia, yo creo que a lo largo de su primera intervención ha ido dando cuenta detallada de algunas de las dudas que teníamos y que nos ha surgido sobre el contenido de esta ley, su elaboración y su finalidad, algo que a mí me gustaría detallar porque estoy convencida que en el turno siguiente estará encantado de volver a respondernos a aquellas preguntas.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 166

10 de octubre de 2018

Página 4277

Y yo sí me voy a tomar y perdóneme por ello, la licencia de aprovechar de tener el privilegio de tenerle aquí para hacerle preguntas detalladas y también para poner encima de la mesa determinadas dudas que en algunos casos, la verdad que lo irá viendo en mi intervención, pues nos han sorprendido y nos han entristecido.

Mire, en el Partido Popular queríamos escucharle porque teníamos la necesidad de saber, es algo que viene en los antecedentes del proyecto de ley, evidentemente hay unos antecedentes que los marca la ley y evidentemente tiene que aprobarse por Consejo de Gobierno porque sino en la vida sería un proyecto de ley, no es un hecho destacable que sea el día de la aprobación del proyecto de ley en el Consejo de Gobierno porque sino no se convierte nunca en proyecto de ley el anteproyecto; requisito sine qua non para que venga a este Parlamento.

Pero sí que es verdad que desde el 10 de enero que entró en vigor la ley nacional que se aprueba en julio pero no entra en vigor, se publica en el Boletín Oficial en julio pero no entra en vigor hasta el 10 de enero de 2016, el primer trámite físico que nosotros vemos por parte de la Dirección General es el de información pública sobre el texto, y sin embargo no es en enero de 2016 ni es durante el año 2016, sino que hay que esperar hasta el 2017 a que se vea ese texto publicado en ese inicio que nos ha obligado ya la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que todos los proyectos de ley empiecen con la información pública.

Nos gustaría saber qué sucedió durante ese año, qué trámites se hicieron porque los demás ya lo sabemos están en los antecedentes de esta ley.

Yo espero que este Parlamento corra mejor suerte en este texto porque es verdad que este texto, el de proyecto de Ley de Gestión del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias, aparecía como un compromiso de la consejería en el plan normativo del Gobierno de Cantabria para que llegara en este Parlamento en el año 2017 y sin embargo hemos tenido que esperar hasta mediados de 2018 para que llegara. Yo estoy convencida de que usted estará encantado de explicarnos qué pasó por el camino.

Y es verdad que espero que tenga mejor suerte que han tenido otros proyectos de ley, porque si es, tengo que reconocer que la actividad normativa de esta consejería ha sido mucha pero bueno, en este Parlamento hemos visto cómo se tardaba casi un año en aprobar la Ley de Transparencia o cómo desde los grupos parlamentarios tenemos presentado desde el 11 de junio las enmiendas a la Ley de Régimen Jurídico y a día de hoy todavía no se ha constituido ni la ponencia, si bien he de decir que en este caso la Presidenta de esta Comisión actuó con mucha celeridad para convocar la Mesa de la Comisión que admitiera las 174 enmiendas que los grupos parlamentarios habíamos presentado, eso sí, porque el secretario de la Comisión se lo requirió.

Fuera de los avatares del procedimiento legislativo en este Parlamento hay más, señor director, más sobre el significado de su presencia hoy aquí a petición del Partido Popular.

Yo he sentido, de verdad, se lo digo y además es que se lo digo, no se lo tome como acritud, tómese lo con todo el cariño posible; yo he sentido una gran decepción, una enorme decepción cuando he leído este texto, no porque diga que es malo, yo creo que regula y establece y se acopla a la ley nacional. Pero ya le digo que el estudio profundo del texto, que estamos esperando a escucharle, le haremos a la hora de presentar las enmiendas, pero del estudio, bueno, pormenorizado de diferentes artículos, yo he sentido gran decepción y mi grupo parlamentario también.

Y es que el título de la ley, el propio título de la ley nos había confundido, nos había confundido durante mucho tiempo.

¿Qué dice el título de la ley? Ley del Sistema de Protección Civil de Cantabria y Gestión de Emergencias.

¿Qué regula? El servicio público en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, no el sistema, señor director.

Además, es que en varias ocasiones usted en su intervención ha dicho que esta ley regula el sistema de Protección Civil de Cantabria y no, no es cierto.

¿Qué dice la Ley del año 2015, que aprueba y regula el sistema nacional de Protección Civil? Artículo 1, párrafo segundo: El objeto de esta ley es establecer el sistema nacional de Protección Civil.

¿Qué dice la Ley de Cantabria, este proyecto de ley que tenemos hoy encima de la mesa?: La presente ley tiene por objeto regular el servicio público en materia de Protección Civil, no establecer el servicio autonómico de Protección Civil.

Y yo le digo, señor director, que cometemos el mismo error que ya cometimos en el año 2007; no establecemos un sistema autonómico; no regulamos un sistema autonómico de Protección Civil en Cantabria, integrado dentro del nacional.

Usted durante su intervención ha utilizado diferentes términos. Ha hablado de sistema autonómico de Protección Civil, que no existe en este proyecto de ley. Ha hablado de subsistemas de Protección Civil que se integran dentro de la nacional; aquí no hay ni sistema ni subsistema.

Y volvemos a perder la oportunidad, como comunidad autónoma, de regular de forma única un sistema autonómico, un sistema para Cantabria de Protección Civil, en el que se integre la actividad, el servicio público de Protección Civil de todas las administraciones públicas, en el ámbito de su competencia, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente.

Otra vez, señor director, como en el año 2007, nos quedamos a medio camino. Otra vez perdemos la oportunidad. Otra vez caemos en el mismo error, a pesar de que Madrid nos ha dado una lección en este sentido, regulando y aclarando lo que es el sistema nacional de Protección Civil, pero Cantabria seguirá sin sistema.

Le pongo otro ejemplo; el artículo 3, de la ley nacional, dice: El sistema nacional de Protección Civil. Y dice: El sistema nacional de Protección Civil integra la actividad de Protección Civil y sigue... ¿Qué dice nuestro artículo 3? No habla del sistema autonómico de Protección Civil de Cantabria y dice: Finalidades del servicio público en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Es que no vuelve a aparecer la palabra sistema, en todo el proyecto de ley. Es que solamente habla del sistema en el título de la ley. Y cuando habla del sistema dentro del proyecto de ley es para referirse al sistema nacional de Protección Civil, o al sistema educativo por ejemplo también, pero no al sistema nacional de Protección Civil.

Y yo que conozco bastante bien el sistema público de servicios sociales, entiendo y creo que es importantísimo regular y saber lo que regulamos.

Miren, en el año 2007; yo no sé si esto usted lo conoce, -no lo tiene por qué conocer-, cuando el Gobierno presentó en este Parlamento la ley, o el proyecto; la ley que este proyecto por cierto va a derogar, la de Protección Civil y Emergencias de Cantabria; el Partido Popular dijo exactamente lo mismo que estamos diciendo hoy. Cuando aquello el consejero de Presidencia y Justicia, hoy subdirector del Servicio Jurídico, era el Sr. Mediavilla. Le dijimos que perdía una oportunidad tremenda para poder aprobar un sistema de Protección Civil de Cantabria.

Cuando aquello, solo se reguló la acción pública en materia de Protección Civil. Hoy queremos derogar aquella norma. Hoy queremos derogar aquella norma porque ya no nos sirve, por la regulación del sistema nacional de Protección Civil. Y hoy donde pone acción pública, en la ley; quieren poner servicio público en materia de Protección Civil y renunciamos a crear el sistema.

Y esto que nosotros esperábamos que reguláramos, que hoy nos diéramos cuenta de aquel error del Gobierno y de aquel error también del Parlamento de Cantabria. Yo no voy a echar solamente la culpa al Gobierno, también el Parlamento de cuando aquello, en el año 2007, porque el Partido Popular presentó una enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de ley de Protección civil en el que creábamos el sistema y el Parlamento dijo que no.

Un sistema ¿para qué? Pues para establecer y regular el sistema público de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria dentro del marco de nuestras competencias y un sistema que comprende la actuación de las administraciones públicas de la comunidad autónoma dirigida a proteger la integridad de la vida de las personas o bienes en su patrimonio colectivo y ambiental ante hipotéticos daños de situaciones de emergencias, catástrofe o calamidad.

Pero hoy, señorías, volvemos a perder la oportunidad, volvemos a hacer lo mismo que hace once años y yo le pregunto a usted qué porqué de esta renuncia. ¿Por qué renunciamos a tener un sistema autonómico de protección civil porque este proyecto de ley no lo regula ni lo establece.

Agradezco las explicaciones que nos ha ido dando a lo largo de su intervención pero sí me gustaría incidir en varios aspectos.

El primero, que bueno, nos comenta a mí me hubiera gustado más que nos hubiera detallado un poquitín más las diferencias entre esta ley, usted nos ha leído la exposición de motivos, pero realmente pero realmente la exposición de motivos tampoco hace una diferencia clara de lo que son los artículos de este proyecto de ley con los artículos de la ley que vamos a derogar la que está hoy vigente.

Pero sí me gustaría que nos dijera cual es el plazo de adaptación que tenía esta norma respecto a la norma que entró en vigor en enero del 2016 y la norma nacional había establecido o el sistema estableció algún tiempo para que nosotros nos adaptáramos a esa ley nacional, aunque ya lo sé que la jurisprudencia del tribunal constitucional dice que cuando norma básica se cambia y la anterior es contraria a ella, la desplaza y hay que complicar la norma básica. Me gustaría saber en estos años en el, he dicho enero de 2010, no, enero de 2016. desde que se aprobó esa norma qué tipo

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 166

10 de octubre de 2018

Página 4279

de adaptaciones se han hecho por parte de la dirección de Protección Civil, para aplicar algo que por ejemplo, algo que nos ha dicho que es sustancial, que son las definiciones de las emergencias.

También me gustaría que en su siguiente intervención nos detallara las diferencias entre las dos normas porque yo en la lectura así rápida he visto que donde ponía acción pública pone servicio público, poco más, pero sí me gustaría que explicara porqué desaparece el artículo específico de la colaboración ciudadana, en el artículo 7 la desaparición de la regulación de las agrupaciones supramunicipales de protección civil, por qué también desaparecen los bomberos de empresa –importantes, creo yo teniendo en cuenta la industria que tenemos en Cantabria–. Y también me gustaría que incidiera un poquitín porque además no lo ha hecho en su primera intervención en lo que es la acción inspectora. Yo creo que esta ley respecto a la que vamos a derogar, este proyecto de ley establece, el anterior hablaba en el artículo 53, la acción inspectora y solo dedicaba ese artículo, sin embargo ahora tenemos siete artículos, un título entero para hablar de la inspección de protección civil, y bueno, son los artículos del 46 al 52 de proyecto y yo creo que es algo lo suficientemente importante para que bueno, nos diga o que se detuviese en ese aspecto y nos contara como tiene planteado el Gobierno de Cantabria la creación de este cuerpo, de estos inspectores, de este servicio, si va a ser un servicio, si ya lo tienen planificado, y cual va a ser la RPT, al fin y al cabo que se va a realizar en este sentido.

Otro motivo que quiero que nos explique, bueno y así de paso nos explica el coste, pues también estaríamos encantados de que nos diga si esto va a suponer mayor coste y cual es la cuantía que tiene pensada la dirección de Protección Civil.

Otro motivo que nos gustaría que nos dijera es, le tiene que haber, tiene que haber un motivo, nos gustaría que nos lo explicara, porque se reducen las cuantías en las sanciones por infracciones graves y leves, para que ustedes lo sepan. El hasta ahora, hoy, a día de hoy las primeras se reducen en su, bueno las primeras tienen, si no recuerdo mal 150.000 euros y las leves tienen 6.000 euros. Y ahora el proyecto de ley las reduce a 100.000 euros las primeras, las graves y las leves a 3.000.

Cierto es que el proyecto nacional aprobado en el año 2015 dice que las infracciones graves son de hasta 30.000 de ahí la diferencia ¿no? entre 30.000 y 150.000 y las leves hasta (...). Seguro que hay una explicación para ello y así espero que nos lo explique porque hace once años era mas punible desde el punto de vista de la cuantía una sanción que hoy, tendrá que tener seguramente una explicación.

Añadirle que este texto, esta norma curiosamente habla de dos registros, yo creo que son uno de planes y otro, el de los datos de emergencias, artículos 15 y 31, pero sin embargo se olvida de crear los registros. Habla de ellos, dice que se desarrollaran pero que yo sepa a día de hoy los registros hay que crearlos por ley y entonces perdemos una oportunidad maravillosa de no crearlos, lo arreglaremos en el tramite parlamentario que para eso estamos y bueno, presentaremos enmiendas en ese sentido.

En cuanto al tema del centro de gestión de emergencias que usted se ha parado un poquitín en ello, a mí me gustaría que profundizara un poquitín más porque no es, o sea puede quedar de su intervención la idea de que el centro de emergencias no existía y va a existir a partir de la aprobación de esta ley, y no es cierto porque el centro de emergencias existe a día de hoy esta regulado en el artículo 39 de la ley vigente y el artículo 35 si que es verdad del nuevo proyecto de ley da un contenido mucho mas amplio y yo creo que es bueno que usted nos diga cual es ese contenido mas amplio y que supone para Cantabria esta diferencia.

Termino ya, señora presidenta esperando no haber agotado o superado el tiempo establecido y lo hago de nuevo agradeciendo su presencia hoy aquí, señor director, sus explicaciones que las ha realizado en su primera intervención y las que estoy convencida nos detallará en la segunda.

Me sumo, me sumo a esas intervenciones en las que hemos hablado de la evolución, de lo que ha crecido y de lo que hemos conseguido los cantabros en 33 años para la protección civil en nuestra comunidad autónoma. Yo creo que hemos avanzado mucho en materia de emergencias y tenemos que seguir aprovechando la evolución de las nuevas tecnologías para que nuestras emergencias sean, pues cada vez menor o cada vez menos graves.

Que hoy podemos asegurar que no nos equivocamos en el Partido Popular cuando decidimos pedir su comparecencia.

Muchas gracias de nuevo, gracias presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Nuevamente le voy a ceder la palabra al director de Protección Civil para que conteste a todos los grupos parlamentarios.

Adelante.

EL SR. SAÑUDO ALONSO DE CELIS: Muchas gracias por sus intervenciones, señorías.

En fin voy a centrarme un poco en contestar a la diputada Urrutia porque es la que más preguntas me ha hecho para esta segunda parte, los demás, a todos les agradezco sus palabras, entiendo que las palabras que ha dirigido la diputada Urrutia son constructivas y las veo desde ese punto de vista, o sea que no, pero voy a tratar de contestar porque se han hecho las cosas.

Efectivamente la ley entra en vigor el 10 de enero de 2016 y en esa época ya en la dirección general había un proyecto normativo amplio. Teníamos sin modificar los planes operativos, vamos a llamarlos así, que son el PLATERCANT, INFOCANT, que todavía lo tenemos que mejorar, el IRUNCANT que todavía lo tenemos que mejorar, pues es que llevaban cinco o seis años como si dijéramos aparcados y entonces hemos trabajado con eso, hemos trabajado con los temas de planes de autoprotección, hemos trabajado con muchas cosas, y la ley ha seguido un proceso, que efectivamente de casi dos años pero ha sido porque hemos sacado el PLATERCANT, tenemos el INFOCANT en marcha, hemos sacado los planes territoriales, hemos sacado ocho planes especiales de protección civil, o sea que la dirección general como bien sabe no se ha parado en ningún momento a trabajar esto. O sea, esto era una cosa mas y vamos jugando con una y con otra para sacar el proyecto. Esto es en cuanto al tiempo.

Voy a empezar por, por la parte, por la ultima pregunta, la diferencia que puede haber, si es que la hay, que la hay evidentemente, el centro de gestión de emergencias y el centro de atención de emergencias. Efectivamente ahora mismo existen los dos, pero no estaban desarrollados cuando nos pusimos con la ley no estaban desarrollados.

Mi objetivo desde que llegué a la dirección era crear una figura que es el técnico de guardia, está y potenciar el centro de atención de emergencias como órgano de movilización de recursos para lo que ahora son las emergencias, antes eran ordinarias y ahora son de nivel cero.

Claro, al entrar la figura del uno, de nivel uno, teníamos que crear un centro de gestión de emergencias puesto que había que poner en marcha planes operativos, perdón, protocolos operativos en los cuales estamos trabajando.

Con lo cual el centro de gestión de emergencias, por decirlo así, tiene una cabeza que soy yo, que es el director general, un director general; el técnico de guardia con su jefe de servicio puesto que pertenecen al servicio de Protección Civil y los operadores de la sala y los jefes de sala.

Y estos son para emergencias de nivel uno, como hay protocolos operativos lo normal pero siempre llaman para consultar movilizamos o no movilizamos, movilizamos a estos o no a estos, etc.

El centro de atención de emergencias es para las llamadas de nivel cero que no necesitan ninguna coordinación, hay una señora o un señor que se ha caído y hay que mandar una ambulancia. Entonces rápidamente él ya tiene los criterios generales, hay unas normas para el tema de movilizar esos que no necesitan coordinación.

Centro de gestión de emergencias es para emergencias que necesitan coordinación y que funciona cuando se activan también los planes territoriales o los planes de protección civil como es por ejemplo el INFOCAN. Se constituye la sala, está normalmente los planes está el consejero si delega al director y siguen funcionando la misma gente. Esta des la diferencia que hay, no sé si he sido...

En cuanto a los registros efectivamente hay que crearlos por ley pero nosotros ya tenemos creado un registro que es donde se registran todos los planes de autoprotección que es el famoso RACAN, entonces bueno pues hay que crearlos por ley.

Y estamos ahora mismo y aprovecho para hacer un poco, pasarme a la primera parte de mi intervención ahora cuando el tiempo. Nosotros ahora mismo este año, por poner el ejemplo de este año, llevamos 20 comisiones de protección civil y llevamos vistos 66 planes y el año pasado en todo un año hicimos 11 comisiones y solo vimos 59 planes.

Quiero decir que la dinámica de la protección civil es una de las cosas que ha adquirido un gran volumen, no lo he dicho porque es de la vida diaria, son los planes de autoprotección que ahora todo el mundo tiene que tener un plan de autoprotección.

En cuanto a las inspecciones. Una de nuestras, cuando empezamos a trabajar la ley basándonos también en la Ley del Sistema Nacional, una de las cosas que queremos es inspeccionar, pero todo eso tiene que tener un proceso reglamentario y creo que se recoge en la ley claramente que habrá que hacerlo con un proceso reglamentario, crear un cuerpo o delegar las funciones, hacer una norma o un decreto y delegarlo en los funcionarios de tal manera que se hagan las inspecciones que se hagan como están ordenadas que se hagan las inspecciones.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 166

10 de octubre de 2018

Página 4281

Nosotros ahora hacemos inspecciones, dentro de las subvenciones de playa, la consejería va a las playas y comprueba que se está cumpliendo la subvención. O sea que tenemos la voluntad de que la protección civil sea controlada en beneficio de nuestros ciudadanos.

En cuanto a la diferencia, las adaptaciones..., ah bueno las adaptaciones aparte del tiempo ¿no? Dejo la última del sistema para el final porque en fin, podemos entrar en una discusión de lo que es sistema y no es sistema..., en fin.

Efectivamente la ley no nos marcaba cuando teníamos que adaptarla, la ley al principio nos cuesta asimilarla y tenemos que acudir a Madrid en las reuniones tanto de antiguamente la comisión de Protección Civil del ministerio del Interior tampoco tenían las ideas muy claras, ellos fueron los que hicieron la ley pero les faltaba desarrollar y hemos tenido que trabajar mucho con ellos, lo digo por el tiempo que hemos tardado también en la ley para volcar cosas en la ley.

Desaparecen las agrupaciones supramunicipales, entendíamos que en Cantabria no era necesario, entendíamos nosotros que no era necesario, lo discutimos tanto eso como los bomberos de empresa y los dejamos fuera de esta ley porque entendíamos que no era procedente, puesto que en nada nos hablaba la ley nacional de estos dos temas. Así de claro ¡vamos!.

Y por último vamos a entrar en el sistema. Sinceramente, señorías, creo que nosotros hemos hecho con la voluntad de que esto sea un sistema, y para nosotros es un sistema. Creemos que debe estar todo el mundo encardinado. Y por eso he dicho al final que esto no es un tema de Protección Civil. Y los ejercicios que hacemos implicamos a todo el mundo. Implicamos a otras consejerías; implicamos por supuesto como no puede ser de otra forma, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; implicamos también a los Ayuntamientos.

O sea, que esto es un sistema global. Entendemos que el sistema es el conjunto de personas que interviene en la resolución de una emergencia. Y creo que en la ley nuestra, la recoge perfectamente. Esta es nuestra opinión.

Nada más, señoría.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien. Muchas gracias, señor director.

Nuevamente es posible un turno de intervención para los grupos parlamentarios. Voy a preguntar si quieren intervenir.

¿El grupo Mixto, Ciudadanos?

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, presidenta.

No vamos a hacer uso del turno. Simplemente volver a agradecer al director general de Protección Civil sus explicaciones.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): ¿El Grupo Parlamentario Podemos?

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias, presidenta.

Mi Grupo no va a hacer uso del turno.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien.

¿Grupo parlamentario Socialista?

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias, presidenta.

El grupo parlamentario Socialista no va a hacer uso del turno. Y agradecerle otra vez al Sr. Sañudo su presencia hoy aquí.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): ¿Grupo parlamentario Regionalista?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Muchas gracias.

No vamos a hacer uso del turno.

DIARIO DE SESIONES

Página 4282

10 de octubre de 2018

Serie B - Núm. 166

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Y finalmente ¿grupo parlamentario Popular?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Pues yo solamente finalizar para agradecerle las contestaciones que ha realizado en su intervención, a las preguntas que le hemos hecho.

Evidentemente, tenemos un problema de diferencia de concepto. Un servicio, no es un sistema. Y un sistema, no es un servicio.

Yo, si es verdad que usted lo que quiere es tener un sistema, el Partido Popular en el debate o en las enmiendas introducirá en esta Ley lo que es un sistema. Regulará lo que es un sistema. Y si es verdad que lo que pretende la dirección general de Protección Civil es tener un sistema, le vamos a dar la oportunidad. Y veremos si se aprueban, o no, nuestras enmiendas.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien. Muchas gracias, señorías.

Con esta última intervención levantamos la sesión. Agradeciendo nuevamente la presencia del director general de Protección Civil del Gobierno de Cantabria. Que será siempre bienvenido cuando lo solicite, o lo desee.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos)